



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN N° 00009
(02 de enero de 2017)

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
-ANLA-**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 3573 de 2011, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 3573 de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial del orden nacional, denominada Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA–, la cual hará parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 67 de la Ley 489 de 1998 establece que las Unidades Administrativas Especiales son organismos creados por la ley, con la autonomía administrativa y financiera que aquélla les señale, sin personería jurídica, que cumplen funciones administrativas para desarrollar o ejecutar programas propios de un ministerio o departamento administrativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 3578 de 2011, por el cual se establece la Planta de Personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones, *“La incorporación y el nombramiento en los empleos de la planta de personal, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones sobre la materia.”*

Que la provisión de empleos mediante la figura del encargo o del nombramiento provisional y su prórroga en las entidades regidas por la Ley 909 de 2004, estaba precedida de la autorización que para el efecto expidiera la Comisión Nacional del Servicio Civil, de acuerdo con las facultades otorgadas en el artículo 1° del Decreto 4968 de 2007, y lo dispuesto por la citada Comisión en la Circular 005 del 23 de julio de 2012, mediante la cual estableció, entre otros aspectos, los requisitos y procedimientos a seguir por quienes se les aplica la Ley 909 de 2004, para la solicitud de autorización para la provisión de empleos mediante la figura del encargo o del nombramiento provisional y su prórroga, tanto para cargos en vacancia temporal como definitiva.

Que el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda – Subsección B - Consejero Ponente, Dr. Gerardo Arenas Monsalve, en Auto del cinco (5) de mayo de dos mil catorce (2014), proferido en el Expediente No. 11001-03-25-000-2012-00795-00, declaró la suspensión provisional de apartes del Decreto No. 4968 de 2005 y de la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en la Circular 0003 del 11 de junio de 2014, manifestó: “En virtud del Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”

la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil, informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente...”.

Que a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de la ANLA, se hace necesario acudir a los mecanismos que excepcionalmente permiten la provisión transitoria de los empleos a través del encargo y del nombramiento en provisionalidad, en los términos de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.

Que en la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, se encuentra en vacancia definitiva, entre otros, el empleo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17**, el cual deberá proveerse por estrictas necesidades del servicio.

Que el Coordinador del Grupo de Talento Humano de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, mediante certificación expedida el **02 de enero de 2017**, indica que analizada la hoja de vida de **ENA LUZ ESPITIA CABRALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **50899963**, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada provisionalmente en el cargo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17**, según el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta Global de este organismo, y además que llevado a cabo el análisis de las hojas de vida de los empleados con derechos de carrera administrativa, no existe personal para ser encargado del citado empleo.

Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **117 del 2 de enero de 2017** que ampara la provisión de los empleos de la planta de personal de la ANLA para la vigencia **2017**.

En mérito de lo expuesto,


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional a la señora **ENA LUZ ESPITIA CABRALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **50899963**, en el cargo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 17**, de la planta global de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, hasta por el término de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogado cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso, en el término señalado, hasta cuando pueda ser realizada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 02 de enero de 2017


CLAUDIA VICTORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Directora General (E)

Revisó: --JOSE ELIAS PARRA PARRA
FABIOLA RIVERA ROJAS
Proyectó: HUGO LEON DUARTE

Proceso No.: 2017000252

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.